

Resolución N.032

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 108 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista y se derogó la Resolución No.107 de 2022

La Rectora de la Universidad Ean

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 108 de 2022 se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista y se derogó la Resolución No.107 de 2022.

Que es necesario modificar el artículo 6 de la citada resolución, toda vez que resulta de suma importancia para la Universidad Ean, definir los requisitos y condiciones que permitan destacar ampliamente a los deportistas de las distintas disciplinas que representen a la Institución y que aporten al mejoramiento de los grupos o selecciones representativas de la Universidad Ean.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que el Rector tiene como función:

"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 108 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista y se derogó la Resolución No.107 de 2022, el cual en adelante se leerá así:

ARTÍCULO 6. Deporte: de acuerdo con el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le hace al estudiante o grupo de estudiantes destacados en una actividad deportiva de carácter formativo, competitivo o recreativo.

Para incentivar el deporte la Universidad Ean presenta dos categorías en este reconocimiento: **i)** Rendimiento Deportivo, **ii)** Alto Rendimiento Deportivo.

Parágrafo Primero. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.15.3.1 del Decreto Presidencial 1052 de 2022, se entenderá por Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento Deportivo, lo siguiente:

*"(...) El **rendimiento deportivo** es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en determinada especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional. **El alto rendimiento deportivo** tiene las mismas implicaciones, pero sus resultados se advierten en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial. "*

Parágrafo Segundo. Para la categoría Rendimiento Deportivo de este reconocimiento, el mismo podrá ser otorgado en cualquier periodo académico cursado por el estudiante, previo cumplimiento de requisitos establecidos, los resultados acreditados, además de la conveniencia institucional, y disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean.

Parágrafo Tercero. El reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo solo podrá ser otorgado a estudiantes nuevos que se vinculen a los programas académicos de pregrado o posgrado (especialización o maestría). En caso de ser otorgado este reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo, el respectivo beneficiario

deberá surtir normalmente el proceso de admisión definido por la Universidad Ean, por lo cual, deberá inscribirse y surtir las demás etapas correspondientes al mismo. Solamente las personas admitidas por la Universidad Ean para cursar un determinado programa académico, podrán hacer uso del reconocimiento otorgado, el cual en ningún caso podrá ser transferido a otra persona.

Para esta categoría, en cualquier caso, la Universidad Ean, podrá decidir autónomamente a través del comité de reconocimientos deportivos el porcentaje de descuento a otorgar en el valor de la matrícula como reconocimiento, el cual no supera el noventa (90%). Igualmente, definirá quien o quienes podrán ser beneficiarios del mismo, a partir de las postulaciones recibidas, sin importar que estas se dirijan a varias o las mismas disciplinas deportivas.

Parágrafo Cuarto. Este reconocimiento en cualquiera de sus categorías, estará sujeto previamente a revisión, análisis y definición por parte de un comité de reconocimientos deportivos, que estará integrado por la dirección de experiencia estudiantil, el coordinador de bienestar universitario, y el defensor universitario o quien haga sus veces. En el caso del reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo, el comité establecerá el porcentaje de descuento a otorgar en el valor de la matrícula, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos establecidos, los resultados acreditados, nivel de competición en los términos del artículo 2.15.3.1 del Decreto 1052 de 2022, además de la conveniencia institucional, y disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean.

6.1. Requisitos: para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.1. Requisitos Generales

6.1.1.1. El aspirante a este reconocimiento en cualquiera de sus categorías, deberá postularse mediante comunicación formal dirigida a Bienestar Universitario, acompañándola de los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada categoría.

Parágrafo Primero: solo podrán recepcionarse postulaciones relacionadas con disciplinas deportivas que sean practicas o cuenten con un grupo formativo activo dentro de la Universidad Ean, por lo tanto, el reconocimiento aquí descrito se mantendrá mientras dicho grupo permanezca o exista como una disciplina formativa institucional.

Parágrafo Segundo: Los requisitos establecidos y que deben acreditarse, siempre corresponderán al periodo académico inmediatamente anterior al que sea objeto de la distinción. Los reconocimientos serán otorgados por un periodo académico y su renovación podrá darse únicamente si se cumplen todos los requisitos exigidos.

6.1.2. Requisitos para la categoría Rendimiento Deportivo

6.1.2.1. Destacarse en una disciplina deportiva de carácter formativo, competitivo o recreativo, un torneo internacional, nacional, regional o distrital/municipal, ocupando uno de los tres primeros lugares en la cual haya representado a la Universidad Ean, previa autorización y aval institucional. Cuando la participación en estas actividades corresponda a torneos universitarios o eventos organizados por ligas, organizaciones deportivas y entidades habilitadas para tal fin, se entenderá de la siguiente forma:

6.1.2.1.1. Si en el evento solo participan instituciones del departamento de Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento distrital.

6.1.2.1.2. Si en el evento solo participan instituciones de otros departamentos, diferentes a Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento nacional.

6.1.2.1.3. Tener un promedio igual o superior a 70 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil o normativa institucional que haga sus veces.

- 6.1.2.1.4.** Asistir a la valoración médica al iniciar el semestre o cuando se requiera.
- 6.1.2.1.5.** Asistir como mínimo al noventa por ciento (90%) de las sesiones de la actividad deportiva programada por la Universidad Ean, excepto en los casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud o por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada, certificada y aprobada por Bienestar Universitario, o cuando la Institución no cuente con un grupo formativo en la respectiva disciplina.
- 6.1.2.1.6.** Demostrar una participación activa y constante en la disciplina deportiva dentro de la Universidad Ean, a través de los respectivos grupos formativos previamente constituidos, con responsabilidad y compromiso, aportando en todo caso al nivel deportivo de los mismos.
- 6.1.2.1.7.** Evidenciar asistencia y una participación igual o superior al 80% en la oferta general de Bienestar Universitario.
- 6.1.2.1.8.** Cumplir con los objetivos de formación planteados por la Universidad Ean en la actividad deportiva.
- 6.1.2.1.9.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Primero: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo podrán recibir la distinción quienes cumplan todos y cada uno de los requisitos señalados.

Parágrafo Segundo: una vez recibida postulación formal por parte de Bienestar Universitario, se revisarán los soportes allegados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada categoría, por lo cual podrá elevarse cualquier requerimiento en este sentido desde dicho subproceso.

6.1.3. Requisitos para la categoría Alto Rendimiento Deportivo

- 6.1.3.1.** Destacarse en una actividad deportiva de alto rendimiento debidamente acreditada por una entidad o autoridad deportiva del más alto nivel en la disciplina.
- 6.1.3.2.** Encontrarse vinculado al respectivo grupo formativo de la Universidad Ean donde se promueva y desarrolle la respectiva disciplina deportiva practicada, siendo este un factor determinante para la continuidad del reconocimiento otorgado.
- 6.1.3.3.** Asistir como mínimo al Ochenta por ciento (80%) de las sesiones de la actividad deportiva programada por la Universidad Ean, excepto en los casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada, certificada y aprobada por Bienestar Universitario.
- 6.1.3.4.** B89Demostrar una participación activa y constante en la disciplina deportiva dentro de la Universidad Ean, a través de los respectivos grupos formativos previamente constituidos, con responsabilidad y compromiso, aportando en todo caso al nivel deportivo de los mismos, dando estricto cumplimiento a las fechas y horarios previamente definidos por la Institución.
- 6.1.3.5.** Evidenciar asistencia a la oferta general de Bienestar Universitario, además de participación en conversatorios, clínicas deportivas y otras actividades que contribuyan a incentivar y fortalecer la práctica y el espíritu deportivo, previamente programadas.
- 6.1.3.6.** Actuar en representación de la Universidad Ean en todos los eventos deportivos, como torneos, competencias, entre otros, en los cuales participe mientras cuente con la calidad de estudiante activo, debidamente matriculado, portando en todo caso la respectiva identificación y marca institucional en los elementos o implementos deportivos que se considere, esto teniendo en

cuenta que la Institución será espacio donde entrenará y fortalecerá su respectiva disciplina deportiva.

6.1.3.7. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

6.1.4. Requisitos para la renovación del reconocimiento para la categoría Alto Rendimiento Deportivo en los semestres o matrículas subsiguientes:

6.1.4.1. Tener un promedio igual o superior a 70 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil o normativa institucional que haga sus veces.

6.1.4.2. Tener matrícula vigente y no interrumpir su continuidad académica.

6.1.4.3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Ean.

6.1.4.4. No haber retirado, ni perdido unidades de estudio en el período objeto de la distinción.

6.1.4.5. Haber cursado el número de créditos mínimos establecidos. Se establece para los programas de posgrado un número de doce (12) créditos mínimos cursados y aprobados, que equivalen a matrícula completa en el periodo objeto de distinción.

Parágrafo único: Los estudiantes deberán además presentar de forma previa al inicio de cada periodo académico a cursar, los respectivos soportes o certificados que los acrediten como deportistas de alto rendimiento con resultados en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial, vinculados a una organización o entidad deportiva legalmente constituida. Sera valida la presentación del respectivo contrato profesional en los deportes que así lo ameriten.

6.2. Reconocimientos:

6.2.1. Reconocimiento para la categoría Rendimiento Deportivo: quienes sean merecedores de esta distinción recibirán un descuento en el valor de la matrícula subsiguiente al periodo de la distinción, teniendo en cuenta su nivel de desempeño y resultado obtenido (primer lugar/oro, segundo lugar/plata o tercer lugar/bronce) en la competencia en la cual se participó en representación de la Universidad Ean, así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	PRIMER LUGAR/ORO	SEGUNDO LUGAR/PLATA	TERCER LUGAR/BRONCE
Internacional	80 %	60%	50%
Nacional	60%	40%	30%
Regional, Distrital O Municipal	40%	20%	10%

Parágrafo Primero: este beneficio de descuento será aplicable únicamente en el periodo subsiguiente al periodo objeto de la distinción, y no será renovable de forma automática o sin que se configuren las condiciones y requisitos descritos. Los reconocimientos que se representen en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables, ni retroactivos.

6.2.2. Reconocimiento para la categoría Alto rendimiento deportivo: los estudiantes que por su alto rendimiento deportivo se han destacado en la práctica deportiva de organización y niveles superiores, cumplan los requisitos aplicables establecidos, y sean merecedores de esta distinción podrán recibir un descuento en el valor de la matrícula en los siguientes casos y porcentajes:

6.2.2.1. Estudiantes nuevos que ingresen a cualquier programa académico de pregrado o posgrado (especialización o maestría) que por su alto rendimiento deportivo se han destacado en la práctica deportiva de organización y niveles superiores, y acrediten además los requisitos aplicables, comprometiéndose en todo caso a su estricto cumplimiento. En este caso y previo estudio del comité de reconocimientos deportivos

se podrá otorgar un descuento en el valor de la matrícula hasta por el noventa (90%) por ciento. Para mantener o renovar este beneficio de descuento en periodos académicos subsiguientes será necesario cumplir con los demás requisitos establecidos.

Parágrafo único: este beneficio no será renovable de forma automática o sin que se configuren las condiciones y requisitos descritos. Los reconocimientos que se representen en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables, ni retroactivos.

6.3. Procedimiento: la Dirección de Experiencia Estudiantil, previo estudio del comité de reconocimientos deportivos o quien haga sus veces, presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción; Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil, en esta Resolución o en la normativa que haga sus veces, según el caso. Recibirán la distinción quienes sean aprobados y serán debidamente notificados.

ARTÍCULO 2°: Los demás artículos de la Resolución No. 108 de 2022 no sufren variación alguna.

ARTÍCULO 3°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de 2023.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General